

## EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

### RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-030

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...)”;*
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas”;*
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos,*

entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”;*
- Que,** el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante.”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237-2012 y reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383-2013, y que actualmente constan en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo 220

hasta el artículo 227, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) cuyo objeto principal es el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece que, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, se encuentra la Gerencia Financiera Administrativa, que tiene como actividad principal del subproceso de Gestión Financiera, en el numeral 5.2.3.1. de Presupuesto, el cual comprende, entre otras actividades: planificar la elaboración de la proforma presupuestaria anual, elaborar la proforma presupuestaria anual, evaluar la ejecución presupuestaria de la EPMMQ, liquidar el presupuesto anual y preparar las reformas presupuestarias requeridas de acuerdo con las necesidades de la empresa;
- Que,** con Resolución No. DEPMMQ-015-2020 de 30 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, aprobó el presupuesto del año 2021 para la institución (EPMMQ);
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-002, de fecha 29 de enero de 2021, la Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-006, de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-007, de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-012, de fecha 16 de abril de 2021, la Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-016, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Quinta y Sexta Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-020, de fecha 13 de julio de 2021, el Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-013-2021 de 27 de julio de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió encargar la Gerencia General al ingeniero Allan Peñafiel Mera;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-026, de fecha 27 de agosto de 2021, el Gerente General Encargado de la EPMMQ, aprobó la Octava Reforma Presupuestaria para el año 2021;



**Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-029, de fecha 31 de agosto de 2021, el Gerente General Encargado de la EPMMQ, aprobó la Novena Reforma Presupuestaria para el año 2021;

**Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-1811-M, de 16 de septiembre de 2021, la Gerente Financiera Administrativa, en uso de sus atribuciones y competencias, remitió al Gerente General (E) el Informe Financiero para la Décima Reforma Presupuestaria 2021. Dicho informe establece: *“3. REFORMA PRESUPUESTARIA 3.1 Gerencia Financiera Administrativa – Talento Humano: Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-1802-M, de 16 de septiembre de 2021, la Profesional 5 de Talento Humano solicita que se realice una reforma presupuestaria para cubrir la partida de salarios unificados (7.1.01.06), de conformidad con el criterio jurídico referente al régimen de contratación para el Auxiliar de Servicios, puesto ocupado actualmente por Pedro Pablo Rosero Nader y cuyo contrato de servicios ocasionales culmina el 19 de septiembre de 2021, y el informe motivado de Talento Humano mediante el que la Gerente Financiera Administrativa indica que: “(...) tomando en cuenta la capacidad demostrada por Pedro Pablo Rosero Nader, ésta Gerencia solicita que de acuerdo a la base legal que rige éste tipo de contratación, se le otorgue el contrato indefinido al mencionado funcionario”. El presupuesto referencial calculado por Talento Humano para el pago del rubro de salarios unificados es de USD \$1.784,33 (...) En función de lo solicitado, es posible realizar un traspaso de créditos entre las partidas presupuestarias de Talento Humano; sin embargo, existe un saldo disponible en la partida 7.1.01.06, por lo que se recomienda realizar el traspaso por el siguiente valor (...)*

*4. RESUMEN DE LA REFORMA: Conforme con los antecedentes señalados, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar la décima reforma presupuestaria de 2021, con el siguiente detalle de movimientos (...)*

*5. CONCLUSIONES: Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: “Primera Línea del Metro de Quito”, y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización del Gerente General Encargado de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.*

*6. SOLICITUD: En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización del Gerente General Encargado de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la décima reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento”.*

**Que,** mediante disposición establecida en el sistema SITRA en el EPMMQ-GFA-2021-1811-M, de 16 de septiembre de 2021, el Gerente General (E) de la EPMMQ dispuso a la Gerencia Jurídica, *“Autorizado, proceder conforme a derecho”.*

Que, es necesario introducir en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito las reformas presupuestarias requeridas para el año 2021, que permitan viabilizar la normal operación de la EPMMQ; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la siguiente reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente al año 2021 conforme consta en el Informe Financiero del Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-1811-M:

**DÉCIMA REFORMA - PRESUPUESTO DE EGRESOS**

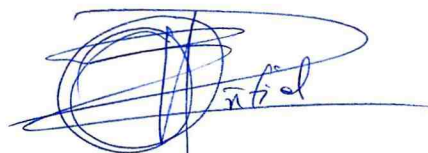
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO A AGOSTO	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	2.109.826,00	-1.500,00	2.108.326,00
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	53.185,00	1.500,00	54.685,00
TOTAL:			0,00	

**DISPOSICIÓN GENERAL**


**ÚNICA.-** Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Quito, 17 de septiembre de 2021.



Ing. Allan Peñañiel Mera  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Elaborado por:	Ab. Ana Coloma	Profesional Jurídico 2	
Revisado y aprobado por:	Dr. Galo Torres	Gerente Jurídico	